



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Campana, 5 de abril de 1991.

VISTO la Resolución nro. 19/91 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, relacionada con la situación del egresado Daniel Lázaro CUBITO, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no dio cumplimiento al artículo 3ro. de la Ordenanza nro. 298, al aprobar materias de 5to. año con anterioridad a Inglés II.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 4 de abril de 1991, aconsejó refrendar la Resolución nro. 19/91 de la Facultad Regional Buenos Aires.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Refrendar la Resolución nro. 19/91 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires y convalidar la aprobación de las asignaturas Conocimiento de los Materiales no Metálicos y Legislación, eximiendo de la exigencia establecida en el artículo 3ro. de la Ordenanza nro. 298, al alumn

///.-



Requis
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y JUSTICIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y JUSTICIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y JUSTICIA

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

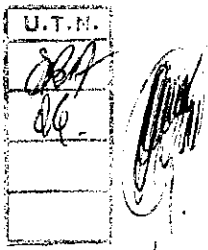
-2-

///.-

no Daniel Lázaro CUBITO, legajo nro. 07-40057-5, de la especialidad Mecánica.

ARTICULO 2º- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 161/91



J. C. Recalcati
Ingeniero JUAN C. RECALCATI
RECTOR

Cirio A. Murad
Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO